

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-01268-00.

Previo a impartir el trámite que corresponda a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia es un proceso de menor cuantía en el que es menester actuar por intermedio de un profesional del Derecho, se requiere al demandante para que se sirva designar un apoderado judicial que lo represente y coadyuve el memorial que presentó.

De otro lado, comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, se imparte su APROBACIÓN de conformidad con la previsión del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **27 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario